1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BPN: 2024150470005

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTIA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION

DOCUMENTOS: ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LA OPERACIÓN DE BANCO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: FABIAN ANDRES PORRAS MOLINA – SECRETARIO DE PLANEACION

CIUDAD Y FECHA: AQUITANIA, FEBRERO DE 2024

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política, que señala:

> *Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.*

El Municipio de Aquitania, Boyacá es una entidad del orden municipal, por tanto corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 6, de la ley 1551 de 2012, establece que le corresponde al municipio, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental, de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad, y el sector de los discapacitados, directamente, y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la nación, en los términos que defina la ley, velar por el

adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley, así mismo, le compete realizar directamente o a través de terceros la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

La Constitución Política en su artículo 209 establece que:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

De acuerdo a la ley 105 de 1993, *Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.,* establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 19.-*** *Constitución y conservación. Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley.*
>
> ***ARTÍCULO 20.-*** *Planeación e identificación de propiedades de la infraestructura de transporte. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del Orden Nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.*
>
> *Para estos efectos, la Nación y las Entidades Territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley.*

La ley 715 de 2001, *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros,* establece lo siguiente:

ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. *Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

76.3. ***En el sector agropecuario***

76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.
76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.
76.3.3. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.

76.4. *En materia de transporte*

76.4.1. *Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.*

76.15. En justicia

Los municipios podrán financiar las inspecciones de policía para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal.

76.16. En materia de orden público, seguridad, convivencia ciudadana y protección del ciudadano.

76.16.1. Apoyar con recursos la labor que realiza la fuerza pública en su jurisdicción.

76.16.2. Preservar y mantener el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

De acuerdo a la ley 1682 de 2013, *Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias,* contempla lo siguiente:

ARTÍCULO 2. *La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos.*

ARTÍCULO 5. *Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares.*

ARTÍCULO 12. *En lo que se refiere a la infraestructura de transporte terrestre, aeronáutica, aeroportuaria y acuática, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

Mantenimiento periódico. Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.

Mantenimiento rutinario. Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte.

En un escenario de proyecciones socioeconómicas la maquinaria pesada presta distintos servicios a la comunidad las cuales van desde movimientos de tierras y explanaciones a obra pública –generando

ingresos por concepto de alquiler de maquinaria – adicionalmente generar desarrollo económico en la parte agrícola y ganadera mediante la disminución de tiempos de viaje beneficiando a los productores y empresarios locales.

La maquinaria pesada con la que cuenta el Municipio, ocupa un lugar fundamental en el desarrollo de obras y servicios públicos dentro del municipio, así como en el mantenimiento de la malla vial a cargo del municipio la cual se compone por cerca de 800 KM, que exige mantenimiento rutinario, desarrollando actividades como cuneteo, explanaciones, excavaciones, extendida y seriado material entre otras, por estos motivos el suministro de combustible para la operación y funcionamiento de los equipos es de vital importancia para desarrollo de las metas y proyectos a cargo de la administración municipal, en pro del desarrollo económico y social de la comunidad Aquitanence.

De acuerdo a lo anterior, es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues existe apropiación presupuestal para el suministro de combustible y su exigencia de dar cumplimiento al fortalecimiento de los procesos en atención a las funciones propias de la secretaria de planeación y a las metas del plan de gobierno y posterior plan de desarrollo “AQUITANIA TIENE FUTURO”.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LA OPERACIÓN DE BANCO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ

3.2. IDENTIFICACION DENTRO DE LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles,	Combustible	Petróleo y Destilados	

	Lubricantes y Anticorrosivos			Combustible Diesel
15101506	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato es CONTRATO DE SUMINISTRO

3.4. IDENTIFICACION DE LAS PARTES: De una parte, el Municipio de Aquitania NIT 800077545-5 y de otra el Personal Jurídica y/o natural

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES.

3.5.1. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.

2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.

3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.

4. Conocer integralmente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad Del Municipio de Aquitania, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del contrato.

5. Realizar el acompañamiento y supervisión al objeto contractual.

6. Facilitar la información y el apoyo que requiere el contratista, para la organización de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

8. Exigir al Contratista las garantías para cumplimiento, calidad y salarios.

9. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

10. Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a la Secretaria de Planeacion del Municipio, para que se determinen las acciones correspondientes.

11. El Municipio procederá a liquidar el contrato una vez se cumpla a cabalidad con el objeto contractual.

3.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

2. Conocer integralmente los manuales del Sistema integrado de Gestión de Calidad Del Municipio de Aquitania, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.

3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de planeación del municipio de Aquitania dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas en el contrato.

5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor en los formatos aprobados para tal fin.

6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones.

9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.

10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

11. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos,

suministros, herramientas dotación, implementación inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto
de este contrato.
12. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1, Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACA; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACA; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

3.5.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y el tiempo pactado.

2. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las obligaciones en la tabla relacionada y las características técnicas.

3. Realizar el suministro de combustible a los automotores a cargo de la administración municipal, en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada.

4. Suministrar el combustible de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o autoridad competente.

5. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas, mediante resolución No 025 de 1995 acogida por ICONTEC.

6. Efectuar pruebas de laboratorio a los combustibles, sin costo alguno para el Municipio de Aquitania, Boyacá cuando este lo requiera.

7. Suministrar el combustible a valor unitario incluida la sobretasa a precios actuales, de acuerdo a lo decretado por la unidad de planeación energética del Ministerio de Minas y Energía.

8. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para el combustible solicitado, el cual es de 3.785 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente.

9. En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

10. Garantizar el suministro de combustible para los vehículos y maquinaria a cargo del municipio, por lo menos 10 horas horas del día, los siete días a la semana, incluidos días festivos, durante el tiempo de ejecución del contrato de modo tal que garanticen el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. Presentar y entregar informes al supervisor del contrato en donde se relacione fecha del suministro, placa del automotor, cantidad de galones y costo en pesos colombianos.

12. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras.

13. El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.

14. Que el suministro cumpla con las especificaciones dadas y no corresponda a segundas y sea de buena calidad.

15. En caso que el combustible salga defectuoso el contratista se compromete a realizar el cambio del mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley y en el contrato.

16. La estación de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificaran la placa de los automotores autorizados.

17. El contratista debe contar con chip de tanqueo o su equivalente, debidamente parame trizado el cual debe instalar en cada vehículo y equipo, este elemento será único y será el medio efectivo para el control del suministro

18. El contratista debe expedir el respectivo comprobante físico de entrega, el cual debe ser impreso inmediatamente termine el suministro de cada equipo y debe llevar como mínimo lo siguiente: placa o identificación del vehículo, fecha, hora, medida en volumen, precio unitario, firma, nombre y cedula de la personal que recibe.

19. Diligenciar de manera electrónica y reportar semanalmente al supervisor del contrato el récord de consumo de acuerdo al formato entregado por la entidad

20. Los daños y equipos atribuibles a combustible contaminado o indebidamente suministrado serán responsabilidad del contratista.

NOTA: el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno nacional lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, teniendo como base siempre el valor ofertado

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

El suministro de combustible se realizará conforme a las siguientes especificaciones.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA	GALON	1
2	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DISEL ACPM	GALON	1

NOTA: La relación de vehículos a los cuales se suministrará el combustible será entregado al oferente adjudicatario del proceso, previa firma de un documento de confidencialidad.

Se debe tener en cuenta que el suministro de combustible es gradual, según se vaya consumiendo de acuerdo a la necesidad del Municipio de Aquitania.

NOTA 1: De acuerdo a la necesidad de la entidad, el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.

NOTA 2: Para determinar el menor valor del proponente se realizará la sumatoria de los valores unitarios, se deberá ofertar por precios unitarios.

NOTA 3: El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Municipio no será responsable por reclamaciones.

ESPECIFICACIONES:

Los combustibles deben ser micro filtrado y no exceder el contenido de humedad (H2O) en caso de que fuere permitido.

Los combustibles deben cumplir con las especificaciones establecidas en las normas NTC vigentes para cada caso y que se relacionan así:

Normas técnicas colombianas NTC, reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes y relacionadas.

Las características de los combustibles descritas en las normas deben estar certificadas por el proveedor mediante certificación de laboratorio.

PERMISOS Y LICENCIAS: ENTREGA DE LOS COMBUSTIBLES

El contratista entregará las cantidades solicitadas en la estación de servicio para lo cual deberá contar con los siguientes elementos:

• Los equipos de suministro, surtidores deben estar debidamente calibrados para lo cual el oferente debe entregar los respectivos certificados de calibración vigentes a la fecha de cierre del proceso, expedidos por la autoridad competente.

• La estación de servicio debe estar certificada de acuerdo con la norma técnica colombiana No 1380 acogida por el Consejo nacional de Normas mediante resolución No 025 de 1995 acogida por ICONTEC o por las disposiciones que lo complementen o modifiquen, además de cumplir con la Ley 693 de 2001.

• CERTIFICADO MEDIO AMBIENTAL: El proveedor debe presentar certificación sobre los sistemas y mecanismos utilizados para conservar y preservar el medio ambiente indicando el sistema de control de emisiones de gases y demás compuestos contaminantes que se puedan presentar en la descarga de camiones a tanque subterráneos de almacenamiento de la estación o al tanguear los vehículos objeto del contrato.

• CERTIFICADO DEL SICOM: El proveedor deberá aportar certificación expedida por el sistema de información de comercialización de combustible líquido SICOM, vigente a la fecha del cierre del presente proceso, donde se demuestre el permiso de venta de gasolina del establecimiento ante el Ministerio de Minas y Energía.

3.7. PLAZO DE EJECUCION:

El término de duración del contrato será de DIEZ (10) MESES y/o hasta agotar presupuesto, sin superar la vigencia fiscal 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: AQUITANIA – BOYACÁ

3.9. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACA ha estimado un presupuesto estimado del contrato un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 36.400.000), incluye IVA y demás costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, de conformidad con el cuadro de cantidades y valores, que conforman el presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para fijar el valor del galón de combustible, se realizo por parte de la administración municipal estudio de mercado el cual se encuentra anexo al presente documento y del cual se establecieron los siguientes precios:

DESCRIPCION	UNIDAD
GASOLINA CORRIENTE	GALÓN
COMBUSTIBLE DIESEL (A.C.P.M)	GALÓN

NOTA 1: La adjudicación del presente proceso será por el valor total del presupuesto asignado el cual se ejecutará por monto agotable.

NOTA 2. Actualización de precios. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional establece los precios de referencia del combustible (Gasolina corriente y ACPM), en las diferentes ciudades del país, en caso de alza o rebaja debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas parciales, en las que se actualizarán los precios en el porcentaje ajustado por el gobierno, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato

NOTA 3: El presupuesto asignado para la presente invitación comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NOTA 4: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

NOTA 5: Los pagos que se realizarán al contratista serán con cargo a los servicios efectivamente prestados, o productos entregados como suministro conforme a las solicitudes requeridas por el supervisor en la ejecución del contrato.

3.10. APORTES: N/A

3.11. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará mediante acatas parciales, correspondiente al avance del servicio efectivamente realizado y de acuerdo a los valores ofertados y ajustados según corresponda por el contratista, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de los siguientes requisitos y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja

Una vez sea presentado las correspondientes facturas e informes de consumo, previo recibido a satisfacción por el supervisor del contrato; anexando los correspondientes informes y evidencias y presentando el certificado de aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales (en caso de ser persona jurídica), para el último pago deberá adjuntarse acta de terminación y liquidación; y demás documentos exigidos por la dependencia de contratación para el respectivo pago. Si con la cuenta no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista, por lo cual no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna

naturaleza, esta deberá ser radicada en el Municipio de Aquitania, Boyacá dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007. (DERECHO AL TURNO).

Actualización de precios. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional establece los precios de referencia del combustible (Gasolina corriente y ACPM), en las diferentes ciudades del país, en caso de alza o rebaja debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas parciales, en las que se actualizarán los precios en el porcentaje ajustado por el gobierno, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato

NOTA: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en el Municipio de Aquitania, Boyacá y deberán ser visados por la supervisión del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.1. y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta el objeto a contratar, por no exceder el 10% de la menor cuantía de la entidad, y no existir acuerdo marco de precios vigente para el mismo; la selección del contratista se realizará mediante proceso de mínima cuantía, reglamenta por:

- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5. Contratación de mínima cuantía.
- Ley 1474 de 2011, artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.
- Decreto 1082 de 2015, Mínima cuantía.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, para el presente proceso contractual se efectuó el análisis del sector y se presenta en documento separado como anexo al presente estudio previo. Este documento se denomina ANÁLISIS DE SECTOR.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Se orientará según lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, se recomienda al oferente acreditar lo siguiente:

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

6.2.1 REQUISITOS HABILITANTES

6.2.1.1CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe ser suscrita por la persona Natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal a través de la presentación de la propuesta. Cuando se actué por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legadamente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de Aquitania, Boyaca.

6.2.1.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

El proponente debe presentar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe ser expedido con menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En esta certificación deberá estar renovado y vigentes. Con excepción de las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

6.2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido
- constituida legalmente como tal
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- Con una antigüedad mínima de un (1) año de inscripción
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe permitir o abarcar la ejecución del objeto del presente contrato de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

- Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

- Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; así como las actividades que desarrollará cada uno de los integrantes del mismo; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Aquitania, Boyacá así lo autorice.

6.2.1.5 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:

El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo Nº 03, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la Municipio Aquitania, Boyacá. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

En el caso de las personas jurídicas deberá diligenciarse el anexo 03 manifestando que la empresa no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad al igual que su representante legal.

6.2.1.6 DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Se deberá diligenciar el anexo 4

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito; así como el del Representante Legal del consorcio o unión temporal.

6.2.1.7 FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento cada uno de los integrantes y el representante legal cuando sea persona diferente a los integrantes.

6.2.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes fiscales Expedido por la Contraloría General de la República. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cuando sea persona distinta a los integrantes.

Para personas jurídicas, el representante legal y la empresa deberán allegar individualmente el presente documento.

El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República.

6.2.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de proponentes plurales, este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes. Para personas jurídicas el del representante legal y del de la persona jurídica.

6.2.1.10 CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

6.2.1.11 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (Vigente)

El proponente debe presentar el certificado de medidas correctivas la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad a la ley 1801 de 2016.

6.2.1.12 CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas

de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales deberán presentar Certificación de afiliación a seguridad social o planilla de pago del mes anterior a la contracción.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de acuerdo a la naturaleza de cada uno.

6.2.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se deberá aportar RUT de la persona natural, persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes deberá aportar el presente documento. El proponente deberá presentar fotocopia legible de este documento.

6.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS HABILITANTES:

6.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los Bienes para el suministro de elementos de oficina incluyente las siguientes especificidades:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA	GALON	1
2	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DISEL ACPM	GALON	1

Los combustibles deben ser micro filtrado y no exceder el contenido de humedad (H2O) en caso de que fuere permitido.

Los combustibles deben cumplir con las especificaciones establecidas en las normas NTC vigentes para cada caso y que se relacionan así:

Normas técnicas colombianas NTC, reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes y relacionadas.

Las características de los combustibles descritas en las normas deben estar certificadas por el proveedor mediante certificación de laboratorio.

PERMISOS Y LICENCIAS: ENTREGA DE LOS COMBUSTIBLES

El proponente deberá manifestar que cumple con los requerimientos expuestos, so pena de rechazo de la misma, su aceptación y compromiso con el cumplimiento de cada una de las características indicadas a continuación y denominadas características técnicas mínimas requeridas. El municipio de Aquitania se reserva el derecho de verificar en la estación de Servicio del proponente, la existencia y cumplimiento de las especificaciones durante la evaluación de ofertas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
ESPECIFICIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**SOPORTE**
1. UBICACIÓN	La estación de servicio debe estar ubicada en radio de máximo 8 KM2 alrededor del casco urbano del Municipio de Aquitania Boyacá.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal. Indicando ubicación de la estación de servicio.
2. PRUEBA DE LABORATORIO CALIDAD DE COMBUSTIBLE.	El oferente debe presentar análisis y prueba de laboratorio de la calidad (Octanaje, Cetanaje, Limpieza, Pureza etc.) de los combustibles que ofrece, emitida por la marca que representa.	Documento emitido por la marca que representa. Obligatorio Cumplimiento
3. MANTENIMIENTO DE TAQUES DE ALMACENAMIENTO.	El oferente debe presentar certificación y evidencia de que los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con revestimiento en fibra de vidrio al igual que realizo mantenimiento, reparaciones y adecuaciones correspondientes para almacenar el combustible libre de impurezas, contaminaciones y bajo condiciones que garanticen la limpieza, pureza y las propiedades de los combustibles.	Informe ejecutivo con firmada del representante Legal.
4. CAPACIDAD	Mínimo se debe tener mínimo TRES (3) Surtidores de combustible A.C.P.M DIÉSEL - GASOLINA CORRIENTE Los Dispensadores de combustible deben ser: ✓ Electrónicos, de Accionamiento Automático, con medidores en Galones. ✓ Mangueras ¾ * 5 metros. ✓ Pistola ¾ automática.	Ficha técnica de los surtidores.

	✓ Caudal mayor 40 Litros.	
5. HORARIO DE ATENCIÓN	Se hace necesario que el suministro de combustible por lo menos 9 horas al día, los siete (7) días de la semana.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.
6. CERTIFICACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS	El proponente deberá manifestar en su propuesta que cuenta con software actualizado para el manejo y procesamiento de la información administrativa que operen bajo ambiente Windows que le dé la capacidad de llevar los registros del suministro de combustible a cada uno de los vehículos, como también para el control del suministro de combustible se debe tener sistema de chip y de vale de combustible. Esto con el fin de generar oportunamente informes, reliquidaciones, facturación, etc., que le sean requeridas por parte de la supervisión del contrato, de igual forma que cuenta con los suficientes equipos y personal calificado para el manejo de dichas herramientas informáticas.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.
7. PERSONAL OPERATIVO	Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal. Anexar vinculación laboral.
8. CERTIFICADO DEL SICOM O ICONTEC	El proveedor deberá aportar certificación expedida por el sistema de información de comercialización de combustible líquido SICOM, vigente antes de la fecha del cierre del presente proceso, donde se demuestre el permiso de venta de gasolina del establecimiento ante el Ministerio de Minas y Energía.	CERTIFICADO DEL SICOM O ICONTEC

6.3.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

Nota 1. La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencias se realizará de las siguientes maneras.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	***Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMML)***	***Valor mínimo a certificar – Criterio diferencial para Mipymes (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)***	***Valor mínimo a certificar - EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)***
De 1 Hasta 2	75%	50%	50%
De 3 Hasta 4	120%	90%	90%
De 5 Hasta 6	150%	100%	100%

La experiencia del oferente plural corresponde a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, por porcentaje de participación.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Deberá acreditar la experiencia solicitada presentando las certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o copia del contrato y acta de liquidación.

En caso de consorcios o uniones temporales para la acreditación de la experiencia será teniendo en cuenta su % de participación.

En el caso de los proponentes que se presenten en consorcio o unión temporal, la experiencia será determinada por la sumatoria de cada uno de los miembros de acuerdo con el porcentaje de participación, es decir el valor de los contratos aportados se multiplica por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal propuesta.

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación. En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de

entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

En caso de aportar certificaciones Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Valor ejecutado
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)
- Dirección y Teléfono del Contratante
- Cumplimiento.

Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

Nota. El Municipio de Aquitania, Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Municipio, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.4. PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA: ANEXO No. 03

• La propuesta económica deberá estar debidamente firmada, por el oferente, en caso de ser persona jurídica por el representante legal del proponente o el apoderado constituido para el efecto.

• Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.

• Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.

• En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

• Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

•La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

• Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica, en particular las siguientes:

- ✓ La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”
- ✓ Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total”

• El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De acuerdo a la necesidad de la entidad, se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial, para determinar el menor valor se deberá ofertar por los precios unitarios.

Dentro de la propuesta económica se debe manifestar que el presupuesto oficial es de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE, el cual será ofertado en valores unitarios y contratado a monto agotable.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán

presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021, solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del secop 2 www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

NOTA: La decisión de Limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados en el link del proceso plataforma SECOP II.

FACTORES DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta que se realizará un proceso de mínima cuantía, la entidad para determinar la oferta más favorable aplicará lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral c) la entidad, seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas a verificación y evaluación de las ofertas, por tratarse de una mínima cuantía, deberá ser adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto, sin que se requiera comité plural (artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015)

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La Alcaldía Municipal de Aquitania, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.6.1. Y 2.2.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente convocatoria de régimen especial con ofertas

Partiendo de la especificidad del objeto del contrato se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo

en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

Definiciones: Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes

categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el porcentaje de Imprevistos como parte del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad).

La entidad y los interesados discutirán, la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que se encuentre propuesta en el pliego de condiciones, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice la entidad.

Los riesgos previsibles no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en el pliego de condiciones.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

RIESGO DE IMPREVISTOS:

TIPIFICACIÓN: Ocurre en los eventos en los cuales la propuesta económica presentada por el contratista se haya impuesto la obligación de discriminar la Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U).

ASIGNACIÓN: La ocurrencia de los eventuales riesgos de imprevistos el contratista asumirá hasta el monto determinado en el concepto de IMPREVISTOS, todos los imprevistos que se llegaren a

presentar durante la ejecución del contrato; presentado un imprevisto y luego de la valoración efectuada por la entidad estatal contratante, si el mismo no alcanza a ser cubierto por el contenido en la oferta económica del contratista, las partes acordarán la suscripción de un contrato adicional conforme a la negociación de las mismas y que hayan efectuado para el reconocimiento de dicho imprevisto incluyendo la utilidad esperada por el contratista.

ESTIMACIÓN: Por ser este un riesgo compartido el contratista asume hasta el 100% del mismo siempre y cuando el monto no supere el valor establecido en los Imprevistos y la entidad asume el 100% del perjuicio que no esté contemplado o cubierto por el valor de los Imprevistos.

RIESGO TRIBUTARIO:

TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento que la ejecución del contrato demanda el pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea

Departamental o los Concejos Municipales o Distritales crean una carga tributaria, la misma deberá ser compensada por la entidad estatal contratante.

ASIGNACIÓN: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor de quien sea el sujeto activo de la Norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevo tributo, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato.

ESTIMACIÓN: La parte que se vea en la obligación de equilibrar económica mente el contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL:

TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar el anticipo o pago anticipado y cuentas parciales; deberá reconocer intereses moratorios a la tasa que haya quedado establecida en el contrato y si las partes no acordaron la tasa, será la prevista en el numeral octavo del artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, que establece el doble del interés civil.

ASIGNACIÓN: La ocurrencia de los eventuales riesgos deben ser asumidos por parte de la entidad Contratante dada la obligatoriedad que se establece contractualmente.

ESTIMACIÓN: La parte que tenga la obligación de pago del contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

RIESGO DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL Y EQUIPOS MÍNIMOS:

TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento que la entidad estatal hubiese obligado al contratista a suministrar personal y equipos mínimos y a mantenerlos disponibles para la ejecución del contrato, cualquier suspensión o ampliación del contrato no causada por el contratista.

ASIGNACIÓN: La ocurrencia de los eventuales riesgos obliga a la entidad estatal a reconocer el valor que demande esa disponibilidad de personal y equipos mínimos siempre y cuando se logre acreditar esta circunstancia ante el interventor del contrato, quién certificará esta situación.

ESTIMACIÓN: La parte que genero la obligación de contar con la disponibilidad de personal y equipos asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA:

TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento del incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una CLAUSULA PENAL PECUNIARIA como una tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de cumplimiento.

Adicionalmente si las partes así lo acordaron, se establece la posibilidad de imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de cumplimiento.

ASIGNACIÓN: En la ocurrencia de los eventuales riesgos La entidad estatal no asume ningún riesgo dado que este ha sido previamente pactado en el proceso contractual

ESTIMACIÓN: El incumplimiento a las obligaciones contractuales será asumido por el Contratista en el 100% del perjuicio.

RIESGO DEL NO PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA:

TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento donde el contrato obliga a destinar un grupo de trabajadores de todo nivel para el cumplimiento del contrato, por lo tanto, el contratista está obligado a cancelar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores.

ASIGNACIÓN: la ocurrencia de lo anterior y en el entendido que la entidad estatal es solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de su contratista, con el objeto de aminorar el riesgo, se obliga al contratista a constituir la garantía única para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y a que amplíe dicha póliza una vez finalice el contrato por tres años más, que es el término de prescripción de la acción laboral

ESTIMACIÓN: El no pago de las prestaciones sociales de los trabajadores del contratista los asume El contratista en el 100% del perjuicio a través de la garantíade pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y de su propio peculio de no ser suficiente la GARANTÍA.

RIESGO DE SUSPENSIÓN TÉRMINO DEL CONTRATO:

TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento donde el contrato por fuerza mayor o caso fortuito se tiene que suspender, el término del contrato.

ASIGNACIÓN: En la ocurrencia de los eventuales riesgos La entidad estatal no asume ningún riesgo dado que este ha sido previamente pactado en el proceso contractual.

ESTIMACIÓN: Este riesgo debe ser asumido por el Contratista y por ende debe tenerlo en

cuenta en su propuesta.

RIESGO DE PRORROGA TERMINO DEL CONTRATO:

TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento donde el contrato por razones atribuibles a la administración se tiene que Prorrogar, el término del contrato y por ende el de interventoría.

ASIGNACIÓN: En la ocurrencia de los eventuales riesgos La entidad estatal asumen el riesgo

dado que este ha sido previamente pactado en el proceso contractual.

ESTIMACIÓN: Este riesgo debe ser asumido por la entidad estatal por el cien (100%) y

Contratista y por ende no debe ser tenido en cuenta en su propuesta.

7.1. MATRIZ DE RIESGOS:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento - contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los bienes suministrados por el contratista.	-Demoras en la ejecución del contrato. -Incumplimiento total o parcial del contrato.	Improbable	Mayor	6	Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No prestación del servicio de combustible por lo menos 10 H al día.	Demoras en la ejecución del contrato. -Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	mayor	6	Alto

MITIGACION DEL RIESGO

No.	Respon	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento		Monitoreo y revisión

			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación - El contratista constituirá garantía que ampere el cumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Diario
2	Contratante	- Elaboración estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Secretaria de Planeación/ /Supervisor	Fecha de revisión de los estudios previos presentados a la Dirección de Contratación	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Diario
3	Contratista y contratante	Siendo responsabilidad del contratista este se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contralar los riesgos desde la entidad.	Probable	Menor	6	Alto	NO	Contratista cuando es externo	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del riesgo	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos. cuando es interno en la revisión de ordenanzas que reglamenten impuestos	Externo quincenal / interno cuando se presenten las proyectos de ordenanza en la Asamblea Departamental.
4	Contratante	Asumir los costos para garantizar la calidad de los bienes. – Constituir garantía que ampare la calidad de los elementos	Posible	Menor	5	Medio	SI	Secretaria de Planeación/ /Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos de la Mesa de Ayuda GLPI	Diario
5	Contratante	Seguimiento por parte del supervisor de las obligaciones contractuales.	Posible	Medio	5	Medio	NO	Contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Diario

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

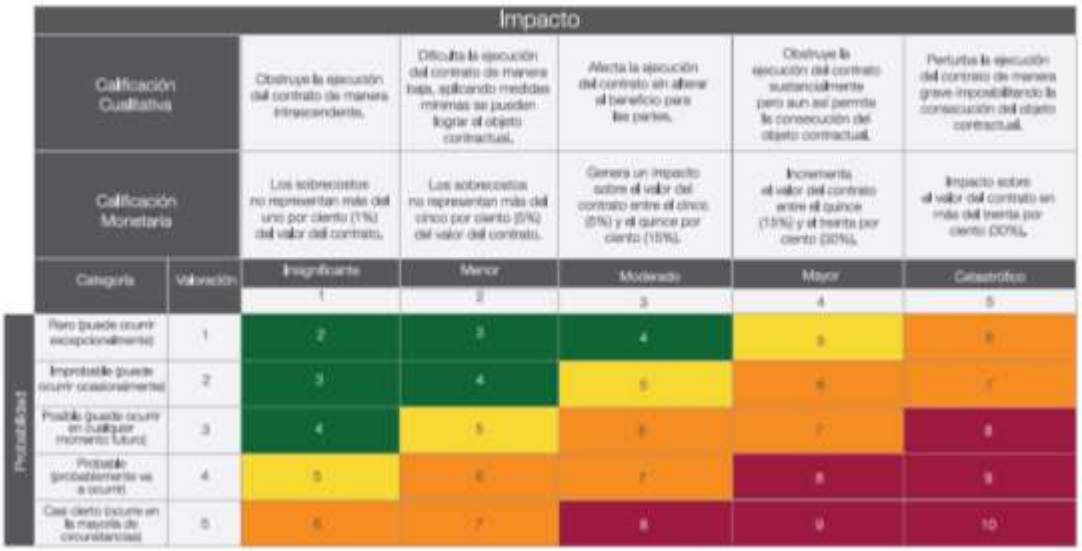

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

8.1 GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Aquitania, Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente:

Clase de Riesgos	**%**	**Sobre el Valor**	**Vigencia**

Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	Por el término del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20	Del contrato	La del contrato y un (1) año mas
Calidad de los bienes	20	Del contrato	La del contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	10	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión para el presente contrato será realizada por parte de:

Nombre del funcionario: FABIAN ANDRES PORRAS MOLINA

Cargo: SECRETARIO DE PLANEACION

Identificación: 1.057.590.683

Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACION

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa Colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que

adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del

Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se adjunta certificación de que la necesidad presentada se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Aquitania, Boyacá denominado "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE DE ACPM Y GASOLINA PARA LA OPERACIÓN DE BANCO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACÁ**".

12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Certificación de Registro BPPID No. 2024150470005

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

3. Certificación de plan anual de adquisiciones.

4. Análisis del Sector

5. Cotizaciones

FABIAN ANDRES PORRAS MOLINA
SECRETARIO DE PLANEACION
MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ